

Número 18100

ULEA**Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales 1997**

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 1996, en el que se modifican las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Actividades Económicas; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 y a los efectos expresados en el artículo 19 de la antedicha Ley, se publica el texto íntegro de la modificación de cada Ordenanza:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 3.º—Conforme el artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

—En función de la población (1.010 habitantes de derecho): 0,478.

—Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,478.

B) En bienes de naturaleza rústica:

—En función de la población (1.010 habitantes de derecho): 0,653.

—Tipo de gravamen a aplicar en bienes de naturaleza rústica: 0,653.

Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 3.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Regulador de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1,2.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 3.º—La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/1990, incrementado con:

a) La aplicación del coeficiente único: 1,38.

b) La aplicación del índice que, atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece según categoría de la calle: índice 1 en todas las calles del municipio.

Precios públicos

Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 1.680 pesetas anuales.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas

Artículo 7.º—El importe estimado de la tasa de realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

—La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,5% en el supuesto número 1 del artículo 6.

b) El 1,5% en el supuesto número 2 del artículo 6.

c) El 1,5% en el supuesto número 3 del artículo 6.

Ulea, a 17 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 17960

LORCA

A N U N C I O

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior en La Alberca

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior de La Alberca, promovido por la sociedad mercantil Deltasud III, U.T.E., y redactado por los arquitectos don Nicolás E. Carazo Díaz y don Joaquín Peñalver Motas, visado por el Colegio de Arquitectos el 17 de julio de 1996, y sin modificaciones respecto al acuerdo de aprobación inicial.

Por consiguiente, la aprobación del Proyecto se condiciona al cumplimiento de las condiciones contenidas en los informes del Arquitecto Municipal, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos, Jefe Técnico del Servicio de Aguas y el Servicio Jurídico de Urbanismo, que fueron incluidos en el texto de aprobación inicial.

Igualmente las obras deberán ejecutarse en las condiciones que figuran en el informe de la Dirección General de Cultura de fecha 31 de octubre de 1996.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, a 3 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.